

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito de la apoderada judicial de la demandante, para resolver

Santiago de Cali, 16 de junio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.470
Actuación:	Privación Patria Potestad
Demandante:	Heidy Llanos González
Demandado:	Miguel Ángel Cardona Mejía
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00214 00
Providencia:	Mala notificación

La apoderada judicial de la señora HEIYDY LLANOS GONZÁLEZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportó la documentación con la que acredita realizó la notificación al demandado MIGUEL ÁNGEL CARDONA MEJÍA, en los términos dispuestos en el inciso final del artículo 6 del mandato antes señalado, tramite realizado a través de la empresa de correos Servientrega

Revisado la documentación aportada, se tiene que la notificación de la demanda al señor MIGUEL ÁNGEL CARDON MEJÍA, presenta inconsistencias que conllevan a una mala notificación.

Dispone el inciso final del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, que *“En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”*. Norma ésta a la que no se dio estricto cumplimiento, ya que no hay certeza de haberse enviado al demandado copia del auto admisorio de la demanda.

Adicionalmente en el formato de notificación, se indicó erróneamente el correo electrónico del juzgado.

Bajo tal circunstancia, se ordenará a la demandante subsane la irregularidad, realizando nuevamente la notificación en debida forma.

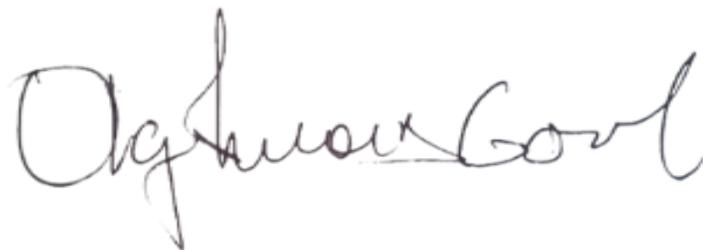
Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

RECHAZAR las diligencias realizadas por la demandante HEIDY LLANOS GONZALEZ, tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado MIGUEL ÁNGEL CARDONA MEJIA, por no haberse realizado en legal forma.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO ELECTRONICO No.100 EN LA FECHA 17 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>La secretaria,</p> <p>MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE</p>
--